



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN ALADINA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023 de 27 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12. 1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y actuando como firmante, D. Francisco de Asís Triviño Tarradas, Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, nombrado por Resolución de 24 de enero de 2024 (BOJA número 25 de 05 de febrero de 2024) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18 de agosto de 2025.

Y de otra, D^a Ishtar Espejo Castellá, mayor de edad, con DNI ■■■.213.5■■■■, en su condición de Directora de la Fundación Aladina, actuando en nombre y representación de esta, según el artículo 14 de sus Estatutos, con domicilio social en la Calle Tomás Bretón 50-52 Planta 3, oficina 5, 28045 Madrid y CIF N^o G-84489954. La Fundación se encuentra clasificada y registrada por Orden ministerial de fecha 8 de febrero de 2006, con el número 28-1378.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno,

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones Públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2, que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer



escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3, contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Fundación Aladina, es una entidad sin ánimo de lucro, que persigue fines de interés general. Tiene como finalidad apoyar a los niños y adolescentes con enfermedades oncológicas o, en general, que se encuentran en situaciones irreversibles o terminales, así como a las familias que padecen estas situaciones.

Que ha puesto en marcha el **Programa de Apoyo Personal**. El servicio de voluntariado de la Fundación Aladina es una actuación que realiza en las diferentes fases de la enfermedad contando con la colaboración profesional de un voluntario/a de la Fundación Aladina.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

1. El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la Fundación Aladina y el Hospital Universitario Reina Sofía, para apoyar en la atención de los niños diagnosticados con cáncer o en situación irreversible o terminal y ayudar a su núcleo familiar durante las diferentes etapas de su enfermedad, contribuyendo la Fundación Aladina, de manera altruista y gratuita, a la mejora de la estancia de los niños/as y de sus familiares ingresados en el Hospital. Con objeto de facilitar esta labor en este convenio se contempla la necesaria colaboración con el personal de la Unidad de Oncohematología pediátrica hospitalaria.

2. Asimismo, la fundación podrá realizar aportaciones de material, mobiliario y/o en su caso reformas, que repercutan en el confort de la estancia de los niños/as y de sus familiares ingresados en el hospital y mejore su calidad de vida.

3. De igual modo, de manera ocasional y en coordinación con el Hospital, realizará talleres y actividades que mejoren el estado emocional de los niños/as ingresados en el hospital.

Segunda. Objetivos del Programa.

1. El objeto de colaboración entre la Fundación Aladina y el Hospital Universitario Reina Sofía, se centra en el desarrollo del siguiente programa:

A) Programa de Atención Personal

Este programa será desarrollado por el profesional voluntario de la Fundación Aladina, que tendrá presencia en el centro hospitalario, prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten. El personal voluntario de la Fundación deberá estar identificado durante la asistencia al Centro Sanitario y no interferirá en el normal



funcionamiento de la Unidad en la cual realicen su labor. Las funciones a desarrollar por el/la profesional entre otras serán:

1. Apoyo emocional ante el diagnóstico y soporte para adaptar reestructuración familiar a la nueva situación.
2. Apoyo personal en todas las fases de la enfermedad.
3. Preparación ante pruebas/intervenciones/tratamientos.
4. Apoyo emocional al paciente (niño o adolescente) y familia.
5. Abordaje de alteraciones conductuales.
6. Orientación y soporte a los profesionales sanitarios en su labor asistencial: formación básica, comunicación de malas noticias, gestión emocional...etc.
7. Coordinación/colaboración con otros profesionales o intervinientes (educadores, voluntariado, actividades motivacionales...).

B) Aspectos estructurales y de organización.

El personal voluntario de la Fundación podrá prestar atención a determinadas circunstancias:

- 1.- Establecer una relación temprana con pacientes y padres, siendo clave el vínculo inicial que se establece entre todos ellos.
- 2.- Atención personalizada, de acuerdo a las necesidades del paciente y de la familia.
- 3.- Planificación en colaboración con los profesionales del Hospital y comunicación estrecha con el resto del equipo multidisciplinar.
- 4.- Respecto al horario, el personal voluntario establecerá su disponibilidad de forma coordinada con el centro, garantizando que su presencia no afecte a ninguna actividad en curso o planificada relacionada con la atención a los pacientes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.



6. El personal voluntario podrá hacer uso de los ordenadores del centro para actividades externas, incluyendo la elaboración de documentos, utilizando Microsoft Word, Excel, PowerPoint o aplicaciones equivalentes, búsquedas en internet y tareas relacionadas con su actividad como voluntario, siempre respetando las normas internas de uso de los recursos tecnológicos y respetando las normas internas de seguridad y confidencialidad del sistema del hospital.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.

2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.

3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.

4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador/a o voluntario/a propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones recogidas en la estipulación segunda de objetivos del programa.

2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.

3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.



4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa.

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.



Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- Datos del DPD de la Fundación Aladina. Dirección de correo electrónico: dpo@aladina.org Dirección postal: C/ Tomás Bretón 50-52, Piso 3, Oficina 5. 28045 Madrid.

El Hospital Universitario Reina Sofía, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de este programa o de otras personas a la entidad.

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

1. La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Reina Sofía.
2. La Fundación Aladina, facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

1. Se constituirá una Comisión de participación y seguimiento de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. La persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía designará a los representantes por parte del SAS en la comisión. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:



Por parte del Hospital Universitario Reina Sofía:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional designado por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Fundación Aladina:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona designada por la Presidencia

2. Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

3. Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y; con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia. De cada una de las reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio (ordinarias o extraordinarias) se levantará un acta con un resumen de los asuntos tratados, que se elevará copia para archivo en la Unidad de Coordinación, Gestión y Evaluación.

4. Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, que desempeñará las funciones de Secretaría.

5. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Acta de cada sesión de la comisión, deberá remitirse a la Comisión de Participación Ciudadana del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio.

1. El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

2. Este convenio de colaboración producirá efectos por un plazo de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por periodos iguales por un máximo de 4 años en base al art. 49.h de la Ley 40/15 antes de la finalización del plazo



inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Modificación.

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmante, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio.

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- c) Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

1. El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

4. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.



Decimotercera. Publicidad del convenio.

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

Por el Servicio Andaluz de Salud.

La Directora Gerente.
(P.D. Res. 18/08/2025)

Por la Fundación Aladina.

Firmado por ESPEJO CASTELLA ISHTAR
- ***1350** el día 03/10/2025 con
un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Fdo. D. Francisco de Asís Triviño Tarradas
El Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía.

Fdo. D^a. Ishtar Espejo Castellá

TRIVIÑO
TARRADAS
FRANCISCO
DE ASIS -
8108

Firmado
digitalmente por
TRIVIÑO TARRADAS
FRANCISCO DE ASIS
- 8108
Fecha: 2025.10.06
11:02:42 +02'00'



ANEXO I. AUSENCIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.